



Radicado: D 2024070003404

Fecha: 02/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se encarga a un docente de aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar y encargar en provisionalidad en vacante temporal a las Docentes de Aula que se describen a continuación.

El decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

De acuerdo a la circular No.2024090000101 del 05/04/2024 la cual imparte lineamientos para la convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece en las observaciones lo siguiente:

Literal h "Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles".

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13 establece que "cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil Tecnología e Informática - Urbana, población mayoritaria para el empleo que se busca proveer en vacante temporal, por lo que se procede con el nombramiento provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Mediante Resolución 2024060093977 del 28 de junio de 2024, en el numeral 7, se le concedió licencia no remunerada a la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.689, Magister en Educación, vinculada en propiedad, grado 3CM, regida por el estatuto docente 1278d de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza Nro. 854, a partir del 02 de julio y hasta el 01 de octubre de 2024.

En razón de la licencia ordinaria no remunerada concedida a la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, se hace necesario encargar al señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990, como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza Nro. 854, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 01 de octubre de 2024 o mientras la licencia no remunerada de la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.689; el señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, Licenciado en Docencia de Computadores, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, SAN MARINO del municipio de CAREPA, en la plaza No. 15901, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal del señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor JACKSON ARLEY CORREA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.381.173, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, SAN MARINO del municipio de CAREPA, en la plaza No. 15901, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 01 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal del señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990, como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza Nro. 854, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 01 de octubre de 2024 o mientras la licencia no remunerada de la señora MARIA CARMENZA RIOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.689, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor JACKSON ARLEY CORREA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.381.173, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, Sede, SAN MARINO del municipio de CAREPA, en la plaza No. 15901, población mayoritaria, a partir del inicio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de labores y hasta el 01 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal del señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.990, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término del Encargo deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor RIGOBERTO CHALA MUÑOZ, y al señor JACKSON ARLEY CORREA VELASQUEZ, el presente acto administrativo, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, se encarguen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Profesional Contratista		26/07/2024
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional Contratista - Dirección de Asuntos Legales		31/07/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano		31-07-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		1-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.